

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 5 de octubre de 2020.

Expediente No. EJECUTIVO No. 11001-31-03-014-2019-0278-00

AUTO N.

DTE: Banco Colpatria contra Zorb Publicidad Sas, Julián David Gavilán Oliva y otra

Revisada la actuación surtida, y en atención a las diferentes peticiones por resolver en su orden, este juzgado DISPONE:

1. Conforme al informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que vencido el término para pagar y/o excepcionar, los demandados guardaron silencio.
2. Con ocasión del escrito obrante a folios 70 al 72 del encuadernado, proveniente del centro de conciliación *Armonía Concertada*, que da cuenta que mediante decisión de 18 de febrero de 2020, **se admitió** el proceso de negociación de deudas, adelantado por la acá deudora **MARIA DEL PILAR AYALA CARDOZO**, ofíciase a dicho centro de conciliación, en aras de que informe de manera inmediata a esta sede judicial, el resultado de dicho proceso, el cual tenía programada audiencia de negociación de deudas para el 17 de marzo de la presente anualidad. Lo anterior en concordancia con lo establecido por los artículos 544 y ss. Del C.G.P.
3. De otra parte, y en virtud de la documental adosada al expediente por la parte pasiva, se avizora de manera nítida que mediante auto No. 2020-01-087427 de 27 de febrero de 2020, proferido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, se admitió el proceso de REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL de la sociedad ZORB PUBLICIDAD SAS, es por ello *que*, este juzgado de conformidad con lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, ORDENA:
4. REMITIR al Juez de Concurso – Superintendencia de Sociedades, copia auténtica de la demanda, el título base del presente recaudo – Pagare, así como, copia del mandamiento de pago proferido y el presente proveído, a fin de que las anteriores piezas procesales, hagan parte del proceso de REORGANIZACIÓN antes mencionado y que cursa en esa SUPERINTENDENCIA.-
5. ORDENAR levantar las medidas cautelares ordenadas y practicadas en el presente asunto en contra de la sociedad ZORB PUBLICIDAD SAS, DEJANDOLAS a DISPOSICIÓN de la Superintendencia de Sociedades y para el señalado proceso de Reorganización Empresarial que allí cursa. Ofíciase.

- NOTIFÍQUESE,**

O.N.

Documento generado en 06/10/2020 01:51:03 p.m.